

¿Mejor sin datos o con malos datos? A propósito de una encuesta sobre la imagen de la Justicia

-

El 7 de febrero de 2023 el boletín electrónico Actualidad Jurídica, una publicación dirigida a profesionales del Derecho, contenía una noticia con el siguiente titular: «*El Poder Judicial el mejor valorado de los tres poderes del Estado*»¹. En el cuerpo de la noticia podía leerse que

«...el Consejo General del Poder Judicial, [sic.] ha publicado una encuesta realizada por Metroscopia para el CGPJ entre quienes han tenido contacto con la Administración de Justicia. La encuesta señala al poder judicial como el mejor valorado de los tres poderes del Estado. Ocho de cada diez de los entrevistados reconocen que los jueces españoles son competentes y que gozan de una buena preparación. Así como que recibieron un trato respetuoso por parte de estos. Siete de cada diez, reconocen al Poder judicial como último garante de la defensa de la democracia y las libertades.»

Un día antes, el CGPG en su sección En portada daba publicidad al estudio con el titular «*Los españoles, satisfechos con el trato correcto e imparcial recibido de la Justicia, a la que consideran independiente y competente [...]*» e incluía comentarios del presidente de Metroscopia: «*La experiencia ante la Justicia es altamente positiva tanto entre quienes dicen haber ganado el caso como entre quienes lo perdieron o no conocen aún el resultado*»². Noticias, sin duda, (construidas sobre la base de datos) impresionantes.

El estudio³, efectivamente encargado por el CGPJ a Metroscopia, quizá la más conocida y de las más reputadas empresas del sector de las encuestas de opinión y sondeos, presenta resultados generalmente muy positivos sobre la valoración de los españoles de la justicia. Los resultados más positivos de la encuesta, y por ello los que más llaman la atención, tienen que ver con el alto grado de comprensión que

¹ Puede consultarse aquí: <https://tirant.com/actualidad-juridica/noticia-el-poder-judicial-el-mejor-valorado-de-los-tres-poderes-del-estado/> [fecha de la última consulta, 15/01/2024].

² Puede consultarse aquí: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/Los-espanoles-satisfechos-con-el-trato-correcto-e-imparcial-recibido-de-la-Justicia-a-la-que-consideran-independiente-y-competente> [fecha de la última consulta, 15/01/2024].

³ Puede consultarse aquí: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Opinion-y-quejas-sobre-el-funcionamiento-de-la-justicia/Opinion-de-los-profesionales-y-usuarios-de-la-Administracion-de-Justicia-Encuestas-para-medir-la-calidad-percibida-por-los-usuarios-que-tienen-relacion-con-los-Tribunales-de-Justicia/> [fecha de la última consulta, 15/01/2024].

tienen los usuarios de la Justicia de los procedimientos en los que han participado. Así, el 98% de los usuarios en contacto con la jurisdicción penal afirma haber tenido claro el asunto tratado. Aunque los porcentajes disminuyen, continúan siendo muy elevados en relación con la comprensión de los usuarios de la jurisdicción penal sobre sus obligaciones con el tribunal (90%), el procedimiento seguido (90%) y sus derechos durante las sesiones del juicio (86%). En este y en otros puntos, el contenido del informe contrasta con mi propia experiencia realizando investigación con «usuarios» (personas penadas y víctimas) del sistema de justicia penal. Por ello, la lectura del conjunto del informe y de su difusión en medios online profesionales y del propio CGPJ, me suscita algunas reflexiones.

Mis primeras consideraciones tienen que ver con la muestra. Las 702 personas encuestadas («usuarias de la Justicia»⁴) son las que, entre un conjunto de 1800 integrantes de la muestra original, responden afirmativamente la pregunta: «¿Ha tenido usted alguna vez, personalmente, contacto con el mundo de la Justicia, como demandante, demandado, testigo o de alguna otra forma?». Más allá del problema de ambigüedad que puede suponer referirse a «el mundo de la Justicia» y no, por ejemplo, a «Juzgados y Tribunales», ni los datos del informe ni la ficha técnica recogida al final del mismo permiten concretar ese «alguna vez» de la pregunta. No podemos saber, por tanto, si las personas encuestadas están informando sobre valoraciones referidas a experiencias de los últimos 12 meses, de hace dos, diez o 20 años. Entre otras cosas, esta indefinición hace que no puedan presentarse los resultados como una imagen «actual» de la Justicia por sus usuarios recientes.

Si lo que se quiere es recoger valoraciones de experiencias pasadas, una encuesta telefónica no es la técnica adecuada. Si lo que se quiere es recoger valoraciones actuales, hubiera sido más útil preguntar si se ha tenido contacto con los Juzgados y Tribunales en el último año, por ejemplo, como hace la Encuesta de Seguridad Pública de Catalunya cuando pregunta sobre el recuerdo espontáneo de la victimización «en los últimos doce meses». Esta opción, sin embargo, hubiera supuesto la necesidad de ampliar la muestra inicial para encontrar suficientes encuestados cuyo contacto con la justicia fuera reciente, lo que sin duda habría encarecido y/o prolongado el estudio.

Otra consideración sobre la muestra, en mi opinión de mayor importancia, es que únicamente incluye personas de nacionalidad española. Esto es problemático por distintos motivos: primero, porque supone excluir del estudio un porcentaje considerable de las personas «usuarias» del sistema de justicia y segundo, porque precisamente este colectivo es el que a priori puede presentar más problemas de acceso a la justicia.

La información publicada periódicamente por el CGPJ no permite conocer qué porcentaje del conjunto de «usuarios» (recordemos, «personas implicadas» en procesos, testigos y víctimas, pero también abogados y representantes) son de nacionalidad extranjera. Diversos datos referidos al orden penal, sin embargo, permiten afirmar que entre un 25 y un 45% de los usuarios de por lo menos esta jurisdicción son personas de nacionalidad extranjera. Así, según la

⁴ En este estudio se consideran «usuarios» las personas «implicadas» en procesos (62%), los testigos (40%), las víctimas en un caso penal (13%), los abogados o representantes (8%) y no un porcentaje cuya forma de contacto no está especificada (6%). Un problema con el informe es que no presenta los resultados desagregados según estas categorías de usuarios, lo que sería recomendable.

estadística de condenados del Instituto Nacional de Estadística, un 25% de las personas condenadas en España en 2022 eran extranjeras.

De acuerdo con una investigación realizada con una muestra representativa de ejecutorias en Juzgados de lo Penal en Barcelona y Girona correspondientes a sentencias de 2015 y 2016 evidencia que un 37% de las personas condenadas no tienen la nacionalidad española⁵. Por su parte, los datos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ muestran que, también en 2022 y en los Juzgados de Violencia contra la Mujer, un 31,41% de los condenados y un 34% de las víctimas eran personas extranjeras⁶. Aunque no dispongamos de cifras globales sobre «usuarios», las anteriormente citadas a modo de ejemplo muestran que excluir a las personas extranjeras de una encuesta sobre la imagen de la Justicia supone dejar fuera un porcentaje muy significativo de los mismos. Si el objetivo de la encuesta es conocer cómo valoran los usuarios el servicio de Justicia, no tiene sentido excluir a los que no son españoles, lo que tampoco parece asumible en términos de equidad.

La investigación evidencia la existencia de barreras o dificultades en el acceso a la justicia, algunas de las cuales tienen que ver con cuestiones culturales y sociales, vinculadas a los medios económicos, la discriminación, la situación migratoria y la extranjería, la formación y otras circunstancias personales o sociales de las personas usuarias del sistema de justicia⁷. En particular, la extranjería puede comportar considerables barreras culturales vinculadas, entre otros aspectos, con las dificultades de participar en procesos judiciales en condiciones de ser comprendido y de poder expresarse en condición de víctima, acusado o testigo y también de comprender lo que está sucediendo en los distintos momentos del proceso judicial, paso necesario para lo primero.

Más allá de la dificultad de comprender los tecnicismos legales, algo que puede afectar a cualquier persona usuaria de la Administración de Justicia⁸, pero en mayor medida a colectivos socialmente vulnerables, existen barreras puramente idiomáticas que perjudican fundamentalmente a personas extranjeras⁹. Los distintos tipos de barreras pueden en la práctica generar situaciones de indefensión, falta de confianza y distanciamiento del sistema judicial con consecuencias especialmente graves para personas en situaciones de vulnerabilidad¹⁰. Excluir de este tipo de estudios a las personas extranjeras, con o sin barrera estrictamente idiomática, supone invisibilizar un colectivo cuya valoración, por los motivos anteriormente expuestos, interesa conocer especialmente.

⁵ BLAY GIL/VARONA GÓMEZ, El castigo en la España del siglo XXI. Cartografiando el iceberg de la penalidad, *Política Criminal*, 16, 31, pp. 115-145, 2021.

⁶ OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO, La violencia sobre la mujer en la estadística judicial - Anual 2022, Consejo General del Poder Judicial, 2023

⁷ BEQUIRAJ/MCNAMARA, *International Access to Justice: Barriers and Solutions*, Bingham Centre for the Rule of Law Report, 2014. Disponible en: https://www.biicl.org/documents/485_iba_report_060215.pdf?showdocument=1

⁸ SANDEFUR, Rebecca (ed.), *Access to justice*. Emerald, 2009.

⁹ ANTÓN GARCÍA, Lorena, Barrera idiomática y derecho a la información de las víctimas de violencia de género. El servicio de interpretación en el sistema penal de Cataluña. *InDret Criminología*, 2, pp. 1-33, 2014.

¹⁰ BEQUIRAJ/MCNAMARA, *International Access to Justice: Barriers and Solutions*, Bingham Centre for the Rule of Law Report, 2014.

Un último apunte, en el que no me voy a extender, tiene que ver con el foco del estudio. La mayor parte de la encuesta parece claramente referida a «la Justicia» como servicio público, con preguntas sobre puntualidad, disponibilidad de la documentación, buen trato, etc. Al final de la encuesta, sin embargo, aparecen preguntas referidas a «la Justicia» como Poder del Estado y su relación con otros poderes, por ejemplo «¿Está usted de acuerdo, o en desacuerdo, con quienes dicen que el empeño de los partidos políticos por tratar de controlar al Poder Judicial...? Daña la imagen de España en Europa/Daña gravemente nuestra democracia/Es una ofensa a los jueces pues los hace parecer como manejables por los partidos (etc.)».

La discusión sobre la Justicia como Poder o como servicio público es sumamente compleja y con muchas aristas jurídicas y políticas¹¹. En cualquier caso, mezclar los distintos tipos de preguntas añade un potencial de confusión perjudicial en una encuesta dirigida a la ciudadanía, confusión que se refleja en la lectura institucional de los resultados (por ejemplo, en la mencionada página del CGPJ).

Todo lo anterior me lleva a la pregunta inicial: ¿es mejor no tener datos que tener datos «malos»? Creo que la respuesta a esta cuestión no puede ser un simple «sí» o un «no», del mismo modo que los datos no son íntegramente «de buena o mala calidad». Cualquier ejercicio de recogida de datos está inevitablemente plagado de posibles fuentes de error: en la selección de la muestra, la formulación de las preguntas, la recogida de respuestas, su codificación y su posterior análisis contienen este potencial¹². Como investigadores sólo podemos intentar ser conscientes de los mismos y tratar de minimizarlos.

Lo que sí es más problemático es emplear datos «malos» como evidencias para apoyar ideas o argumentos, en mayor medida, si cabe, cuando la intención es valorar (la imagen de) un servicio público o de un Poder del Estado. En cualquier caso, siempre resulta interesante, como sugiere Howard S. BECKER¹³, convertir esos datos, y los profesionales y organizaciones que los generan e interpretan, en objetos de estudio.

Ester Blay Gil

¹¹ PÉREZ ESTRADA, Miren Josune, La justicia ¿un servicio público?, Revista General de Derecho Procesal, 57, pp. 1-22, 2022. Agradezco a la autora del artículo su amabilidad al enviármelo.

¹² BECKER, Howard S. *Evidence*. The University of Chicago Press, 2017. Agradezco a José María López Riba la recomendación de este libro.

¹³ BECKER, Howard S. *Evidence*. The University of Chicago Press, 2017.

Bibliografía

ANTÓN GARCÍA, Lorena, Barrera idiomática y derecho a la información de las víctimas de violencia de género. El servicio de interpretación en el sistema penal de Cataluña. *InDret Criminología*, 2, pp. 1-33, 2014.

BECKER, Howard S. *Evidence*. The University of Chicago Press, 2017.

BLAY GIL, Ester/VARONA GÓMEZ, Daniel, El castigo en la España del siglo XXI. Cartografiando el iceberg de la penalidad, *Política Criminal*, 16, 31, pp. 115-145, 2021.

BEQIRAJ, Julinda/MCNAMARA, Lawrence, International Access to Justice: Barriers and Solutions, Bingham Centre for the Rule of Law Report, 2014. Disponible en: https://www.biicl.org/documents/485_iba_report_060215.pdf?showdocument=1

OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO, La violencia sobre la mujer en la estadística judicial - Anual 2022, Consejo General del Poder Judicial, 2023. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial---Anual-2022>.

PÉREZ ESTRADA, Miren Josune, La justicia ¿un servicio público?, *Revista General de Derecho Procesal*, 57, pp. 1-22, 2022.

SANDEFUR, Rebecca (ed.), *Access to justice*. Emerald, 2009.